

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO PORSCHE HOLDING

PARTE D: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA PARA SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) Y/O COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN ELECTRÓNICA (TC)

Las siguientes disposiciones especiales de esta Parte D (= "TCC de TI") se aplicarán adicionalmente a las disposiciones de la Parte A para los servicios en el campo de la tecnología de la información (TI) y/o comunicación e información electrónica (TC).

1. DEFINICIONES

Los términos usados en estos TCC de TI tienen el siguiente significado:

- 1.1 **"Servicios de desarrollo ágil"** Significa servicios de desarrollo que se prestan mediante un enfoque iterativo e incremental y cuyos principios se basan en el "Manifiesto para el Desarrollo Ágil de Software" (Manifiesto Ágil).
- 1.2 **"Software operativo"** Significa el software que se requiere para el uso previsto del hardware (por ejemplo, sistemas operativos), independientemente de si ya está instalado en el hardware cuando se proporciona al Cliente o si debe instalarse posteriormente.
- 1.3 **"Servicios en la nube"** Significa servicios habilitados por TI que se proporcionan como servicio a través de entornos de red como Internet. Estos servicios, ofrecidos por el Contratista, incluyen el suministro de aplicaciones (SaaS) o recursos de infraestructura de TI virtualizada con diferentes niveles de integración vertical (PaaS, IaaS). El Contratista es responsable, bajo el modelo de responsabilidad compartida, del mantenimiento y la seguridad de los recursos que proporciona, mientras que el Cliente asume la responsabilidad de la gestión y la seguridad de los procesos de negocio, aplicaciones y datos operados en estos Recursos.
- 1.4 **"Efecto Copyleft"** Significa la consecuencia legal de la obligación existente en ciertas licencias de software libre y de código abierto (conocidas como licencias copyleft) de distribuir desarrollos y/o modificaciones posteriores del software libre y de código abierto y, si corresponde, de otro software asociado con el software libre y de código abierto bajo los términos de uso específicos de la licencia copyleft aplicable al software libre y de código abierto y de divulgarlo junto con el código Fuente.
- 1.5 **"Software embebido"** Significa el software que está integrado en el hardware. El software embebido puede ser software estándar o software personalizado.
- 1.6 **"Servicios de desarrollo"** Significa servicios contractuales en los que el Contratista debe desarrollar ciertos elementos de entrega (por ejemplo, software, desarrollo de servicios y aplicaciones, personalización [customizing]). Los entregables de los servicios de desarrollo son generalmente software personalizados.
- 1.7 **"Software libre y de código abierto" (FOSS)** Significa el software que es licenciado por los respectivos titulares de derechos a cualquier persona para un uso completo, es decir, incluyendo la edición y distribución (incluso en forma editada) y el uso libre de regalías, en cumplimiento de los respectivos requisitos de licencia (por ejemplo, provisión de información de licencia, divulgación de cambios, provisión de código fuente, etc.) y cuyo código fuente está disponible.
- 1.8 **"Software personalizado"** Significa el software que ha sido programado o desarrollado especialmente para el Cliente o para las empresas del Grupo Porsche. El software personalizado también incluye componentes de software estándar que han sido desarrollados o programados para el Cliente o para las empresas del Grupo Porsche, por ejemplo, como parte de servicios de desarrollo, personalización o servicios de soporte y mantenimiento.
- 1.9 **"Soporte de migración"** Significa el servicio prestado por un proveedor para ayudar a un cliente a cambiar a otra solución técnica o a otro proveedor. Esto incluye la provisión continua de los servicios anteriores bajo las mismas condiciones durante la transición.
- 1.10 **"Contenido abierto"** (Open content) Se refiere al contenido protegido por derechos de autor, como software, fuentes, medios, fotografías y otros materiales que se publican bajo licencias que permiten el uso, la edición y la redistribución gratuitos de este contenido bajo ciertas condiciones.
- 1.11 **"Servicios de mantenimiento"** Significa servicios contractuales en los que el Contratista se compromete al mantenimiento y la actualización de software o hardware. Los servicios de mantenimiento incluyen, en particular, la provisión de updates, upgrades y nuevas versiones de programas.
- 1.12 **"Infracciones de derechos de propiedad"** Significa las infracciones de derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad industrial (por ejemplo, patentes) y las solicitudes correspondientes, los derechos de autor y los secretos comerciales legalmente protegidos, a través de los servicios o su uso contractuales o previsto.
- 1.13 **"Medidas de prueba de seguridad"** Significa medidas destinadas a revelar errores, vulnerabilidades o brechas relacionadas con la seguridad de TI. Esto incluye, en particular, procedimientos o investigaciones de prueba exploratorios y ofensivos (especialmente pruebas de carga, estrés y penetración, análisis de componentes de hardware y software utilizados, descompilación/ingeniería inversa de software, eliminación o elusión de dispositivos de protección de programas) que tienen como objetivo penetrar sistemas informáticos o de red o analizar, probar o adaptar hardware y software.
- 1.14 **"Software estándar"** Significa el software que no ha sido desarrollado especialmente para el Cliente.
- 1.15 **"Servicios de soporte"** Significa servicios contractuales para los cuales el Contratista se compromete al soporte al usuario. El Contratista, por ejemplo,

recibirá consultas de los usuarios como parte de un centro de llamadas o helpdesk, responderá a estas y rectificará cualquier fallo o error.

2. ALCANCE

- 2.1 Si el Cliente acepta las condiciones de licencia/usuario del Contratista o de terceros, solo se aplicarán las regulaciones que rigen el tipo y el alcance de los derechos de uso. No se aplicará ninguna disposición adicional, en particular con respecto a impuestos y facturación, garantía, responsabilidad, ley aplicable y/o lugar de jurisdicción.

3. SERVICIOS CONTRACTUALES

- 3.1 El Contratista proporcionará los servicios contractuales con la calidad acordada o generalmente habitual y de acuerdo con el estado actual de la técnica tecnológica y con el cuidado habitual en la industria, y en todos los casos con al menos el cuidado esperado de un comerciante prudente, y supervisará y documentará esto continuamente.
 - 3.2 El Contratista garantizará que todos los productos y servicios suministrados cumplan con los estándares de seguridad actuales e notificará al Cliente cualquier medida de seguridad esencial. También notificará inmediatamente al Cliente cualquier vulnerabilidad e incidente de seguridad conocido.
 - 3.3 El Contratista cumplirá con los requisitos mínimos de seguridad de información del Cliente en la versión aplicable respectiva al proporcionar los servicios contractuales (disponibles en: [Porsche Holding | Supplier Portal](#)).
 - 3.4 Los servicios contractuales no pueden contener ninguna función que permita al Contratista o a terceros recopilar, transmitir, almacenar o procesar de otra manera datos personales, a menos que esto se acuerde expresamente en el contrato.
 - 3.5 Si el Contratista requiere acceso a los sistemas del Cliente para proporcionar los servicios contractuales, esto solo se permitirá en cumplimiento de los requisitos mínimos del Cliente y requiere el consentimiento previo y expreso del Cliente.
 - 3.6 El Cliente solo estará obligado a proporcionar recursos (hardware, software, instalaciones, etc.) si esto ha sido expresamente acordado por escrito.
 - 3.7 Si las partes contratantes también han acordado el suministro del código fuente del software, este se suministrará junto con la documentación de desarrollo completa y las herramientas de desarrollo, incluso para updates, upgrades u otras versiones nuevas del software suministradas como parte de los servicios de mantenimiento.
 - 3.8 Una vez que el Contratista haya proporcionado servicios contractuales durante un período consecutivo no inferior a seis (6) meses, proporcionará soporte de migración a solicitud del Cliente. Se podrá solicitar una remuneración adicional a precios habituales del mercado por este soporte. Sin embargo, el Contratista no tiene la obligación de proporcionar este soporte si no es razonable para él hacerlo debido a circunstancias particulares al finalizar el contrato.
 - 3.9 El Contratista ofrecerá al Cliente servicios de mantenimiento y soporte para sus servicios contractuales bajo solicitud en términos estándar del mercado.
- 4.1 **4. SOFTWARE LIBRE Y DE CÓDIGO ABIERTO (FOSS) Y OTROS CONTENIDO ABIERTO**
 - 4.2 Si el Contratista tiene la intención de integrar FOSS en los productos o servicios a entregar, se compromete a proporcionar los siguientes servicios contractuales esenciales: El proveedor proporcionará al Cliente (i) información completa y precisa sobre el FOSS específico, incluido el nombre exacto, la versión, cualquier licencia y términos de uso asociados, la fuente del software y cualquier aviso de derechos de autor o de autor, de acuerdo con los procesos establecidos del Cliente y los documentos y herramientas estándar proporcionados para este fin. Además, (ii) el Contratista deberá explicar las razones del uso del FOSS antes mencionado. Finalmente, (iii) el Contratista garantiza que se ha llevado a cabo una verificación de compatibilidad entre diferentes componentes o licencias FOSS para garantizar un uso compatible con la licencia dentro del alcance de los elementos de entrega. El Contratista debe proporcionar esta información en un formato generalmente comprensible sin que se le solicite.
 - 4.3 Al utilizar FOSS, el Contratista diseñará su uso de tal manera que los elementos de entrega y/o software o sistemas no estén gravados por derechos de terceros u otras obligaciones, en particular no por un efecto copyleft. Además, solo podrá utilizarse de tal manera que no haya conflicto con una firma digital utilizada o el procedimiento de programación autenticado del Cliente y que la información de autenticación, las claves criptográficas u otra información relacionada con el software utilizado permanezcan inalteradas y, en particular, no se requiera su divulgación a terceros.
 - 4.4 Sin perjuicio de cualquier otro derecho del Cliente, el Contratista garantiza al Cliente que cumplirá con los requisitos de la Sección 4.3 y todos los requisitos de las licencias relevantes para todo el FOSS utilizado por él para los elementos

- de entrega, que los elementos de entrega no contienen ningún otro software libre y de código abierto y que no hay infracción de las disposiciones de derechos de autor más allá de esto.
- 4.5 En la medida en que lo exijan los respectivos términos de licencia de FOSS, el Contratista acepta que es una obligación contractual esencial entregar al Cliente el código fuente de FOSS y cualquier cambio realizado en él a más tardar en el momento de la entrega de los elementos de entrega.
- 4.6 Si se involucra a subcontratistas, estos deben estar obligados de manera similar de acuerdo con esta Sección 4.
- 4.7 Si el Contratista incumple alguna de las obligaciones establecidas en esta Sección 4 o viola las disposiciones de los términos de licencia y uso del FOSS utilizado, indemnizará al Cliente y a sus empresas relacionadas contra cualquier reclamación, daño, pérdida o coste causado por ello y los defenderá contra reclamaciones de terceros a solicitud del Cliente. Un incumplimiento de esta Sección 4 constituye un incumplimiento sustancial del contrato.
- 4.8 Las disposiciones de esta sección se aplican en consecuencia al uso de lo que se conoce comúnmente como contenido abierto (open content).
- 5. DERECHOS DE USO Y SOLICITUDES DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 5.1 Todos los resultados, en cualquier forma, que surjan del uso de los elementos de entrega y los resultados de trabajo de esta relación contractual son propiedad del Cliente, a menos que se disponga específicamente lo contrario a continuación. El Cliente tendrá derecho a todos los derechos de uso y explotación presentes y futuros sin restricción, incluido el derecho a editar, traducir, reproducir, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición del público. El Contratista no está autorizado a utilizar estos resultados más allá de lo necesario para la prestación contractual de servicios.
- 5.2 El Contratista adquirirá los derechos de uso / licencias necesarias para el uso contractual o previsto de los servicios contractuales de los respectivos titulares de derechos a su cargo, a menos que se acuerde lo contrario contractualmente.
- 5.3 El Contratista notificará al Cliente todos los entregables sujetos a protección y derechos de patente que surjan durante la prestación de los servicios contractuales. En el caso de invenciones, el Cliente evaluará inmediatamente si está interesado en registrar la invención e informará al Contratista a más tardar seis (6) semanas después de la notificación si tiene la intención de registrar la invención. En este caso, el Contratista hará todo lo necesario y omitirá nada para permitir que el Cliente proteja la invención y pueda presentar las solicitudes de derechos de propiedad correspondientes a nombre del Cliente. En este caso, el Cliente se compromete a asumir todos los derechos y obligaciones asociados con la utilización de la invención, así como cualquier coste incurrido como resultado de la utilización. Si el Cliente no utiliza la invención en el debido tiempo, el Cliente recibirá un derecho de uso no exclusivo del elemento de entrega patentable de forma gratuita, ilimitado en términos de tiempo, espacio y contenido.
- 5.4 El Cliente se reserva todos los derechos, en particular los derechos de propiedad y los derechos de autor, sobre todos los perfiles de requisitos técnicos, ilustraciones, bienes, medios de producción, soportes de datos digitales, dibujos, cálculos de acceso/utilización, muestras y otros documentos y medios operativos puestos a disposición del Contratista por el Cliente; no podrán hacerse accesibles a terceros sin el consentimiento expreso por escrito del Cliente, deben utilizarse exclusivamente para la prestación de los servicios contractuales y deben devolverse al Cliente después de la finalización de los servicios contractuales sin que se le solicite y cualquier copia destruida o eliminada.
- 5.5 El Cliente está autorizado a realizar pruebas de seguridad de los servicios contractuales de forma gratuita. El Contratista obtendrá los consentimientos necesarios de terceros si sus derechos pudieran verse afectados por las pruebas de Seguridad.
- 5.6 Todos los derechos de uso otorgados dentro del alcance de estos TCC de TI pueden ser ejercidos por terceros encargados por el Cliente, siempre que el ejercicio por parte de los terceros encargados por el Cliente tenga lugar únicamente en cumplimiento del pedido del Cliente. En particular, el Cliente puede encargar a terceros la realización de medidas de prueba de seguridad; estos incluyen, entre otros, empresas de seguridad de TI, expertos en seguridad de TI, proveedores de plataformas/iniciativas para identificar vulnerabilidades de seguridad (bug bounty programmes) y/o participantes en programas de recompensas por errores (bug bounty programmes).
- 5.7 Todos los derechos otorgados en estos TCC de TI también están disponibles para las empresas del Grupo Porsche Holding (ver Sección 1 Parte A de los TCG).
- 6. DERECHOS DE USO DE DATA, ELIMINACIÓN Y DIVULGACIÓN**
- 6.1 El Contratista solo está autorizado a utilizar los datos del Cliente en la medida en que sea necesario para la prestación de los servicios contractuales. El Contratista no reclamará ninguna propiedad u otros derechos sobre estos datos y, en particular, no utilizará los datos del Cliente para fines de big data, como la recopilación de datos, la creación de bases de datos o el análisis de datos.
- 6.2 Todos los datos deben proporcionarse a solicitud del Cliente y sin costes adicionales en un formato electrónico habitual en la industria o acordado de antemano y deben actualizarse al menos diariamente. Los datos también se entregarán a terceros nombrados por el Cliente. Los datos así transmitidos deben ser fáciles de reintegrar en el sistema del Cliente y transferibles a otros sistemas con un esfuerzo razonable. También deben estar estructurados de tal manera que sean claramente comprensibles para los especialistas. Si se ha acordado un formato de archivo específico, los cambios solo se permiten con el consentimiento previo del Cliente.
- 6.3 A menos que se acuerde expresamente lo contrario, el Contratista debe eliminar todos los datos seis meses después de la terminación de los servicios contractuales sin que se le solicite y confirmarlo por escrito.
- 6.4 El Contratista solo puede eliminar datos antes de esto con el consentimiento por escrito del Cliente o después de la transferencia y aceptación completa de los datos.
- 6.5 El Contratista no tiene derecho de retención sobre los datos.
- 7. SOPORTE EN PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN DE PRUEBAS**
- 7.1 El Contratista apoyará al Cliente en una medida razonable asegurando, recopilando y divulgando información y datos, en la medida en que sea necesario en el contexto de procedimientos formales de prueba y no entre en conflicto con razones imperiosas de protección de datos o confidencialidad.
- 8. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SOFTWARE ESTÁNDAR**
- 8.1 El Contratista proporcionará al Cliente software estándar y la documentación asociada.
- 8.2 El Contratista proporcionará el software estándar en código objeto ejecutable en soportes de datos estándar.
- 8.3 La documentación, en particular para la instalación, el uso, la operación o el mantenimiento, se proporcionará al Cliente en alemán (para ubicaciones de habla alemana) o en inglés en formato impreso o digital e imprimible. La obligación principal es la provisión de la documentación. La documentación debe ser adecuada para que el usuario promedio pueda usar el software sin soporte del Contratista. Los manuales operativos suministrados deben permitir a un especialista en TI instalar, operar y mantener el software.
- 9. LICENCIA / DERECHOS DE USO DE SOFTWARE ESTÁNDAR**
- 9.1 El Contratista otorgará al Cliente derechos de uso no exclusivos, irrevocables del software estándar, que son ilimitados en términos de territorio y contenido, transferibles dentro del Grupo Porsche Holding GmbH y sublicenciables (incluso en varias etapas) para todos los tipos de uso conocidos y desconocidos. Las partes contratantes acordarán una remuneración apropiada en caso de que los derechos se ejerzan para tipos de uso desconocidos. El uso incluye en particular la duplicación del software estándar proporcionado para su uso contractual, el almacenamiento, incluida la instalación necesaria en sistemas informáticos, la carga, la ejecución y el procesamiento de bases de datos. El derecho de uso incluye, entre otros, el derecho a procesar y desarrollar programas que se ejecuten junto con el software estándar por parte de terceros para el Cliente; esto también se aplica al establecimiento de la interoperabilidad con sistemas y programas vecinos. A menos que se haya acordado expresamente una transferencia por tiempo limitado del software estándar, los derechos de uso se otorgarán por un período ilimitado. La transferencia de la propiedad no está asociada con la concesión de derechos de uso.
- 9.2 Las restricciones de contenido de los derechos de uso del Cliente sobre el software estándar, en particular con respecto al número de instalaciones o los usuarios (nombrados o que acceden simultáneamente), solo se aplicarán al uso directo del software estándar, pero no al uso indirecto del software estándar por parte de usuarios que acceden a otros sistemas y/o programas utilizados por el Cliente que interoperan con el software estándar.
- 9.3 Si el Contratista proporciona al Cliente correcciones, parches, updates, upgrades o nuevas versiones del software estándar o documentación actualizada como parte de la rectificación de defectos, estos también estarán sujetos a todas las disposiciones que las partes contratantes hayan acordado para el software estándar proporcionado más recientemente, incluidos los derechos de uso otorgados.
- 9.4 Si se requieren herramientas de acceso especiales, dispositivos o licencias especiales para el uso del software estándar, el Contratista proporcionará una cantidad suficiente de estos.
- 9.5 El Cliente está autorizado a procesar el software estándar, en particular a realizar cambios, extensiones u otras modificaciones en el software estándar, si el Cliente ha permitido al Contratista dos intentos previos de rectificar el defecto. El Cliente no tendrá derecho a ningún derecho de uso o explotación propio de estas adaptaciones más allá del alcance del contrato. Además, el Cliente está autorizado a descompilar el software estándar dentro de los límites de la Sección 40e de la Ley de Derechos de Autor, Gaceta Federal de Leyes (BGBl.) n.º 111/1936, en su versión modificada. El Contratista proporcionará al Cliente, previa solicitud por escrito, todos los datos e información necesarios para establecer la interoperabilidad con otro hardware y software.
- 9.6 El Cliente puede hacer y utilizar copias del software estándar proporcionado al Cliente para fines de copia de seguridad y archivo. Si el Cliente ha obtenido el software estándar mediante descarga en línea, el Cliente puede copiarlo en soportes de datos. Los derechos sobre el software estándar se agotan entonces de la misma manera que en el caso de una compra en un soporte de datos.
- 10. SERVICIOS CONTRACTUALES DE HARDWARE**
- 10.1 El hardware debe contar con la certificación CE y entregarse de acuerdo con las regulaciones OVE vigentes.
- 10.2 El Contratista proporcionará al Cliente hardware con software embebido y/o software operativo y la documentación asociada. En la medida en que el software embebido y/o el software operativo sea software estándar, se aplicarán las Secciones 8 y 9 en consecuencia; en la medida en que el software embebido y/o

el software operativo sea software personalizado, se aplicarán las Secciones 12 y 13 en su lugar. Estos TCC de TI y la Parte A – Sección general de estos TCC se aplicarán exclusivamente al software embebido y al software operativo; si, por vía de excepción, el Cliente acepta la licencia/terminos de uso del Contratista para el software embebido y el software operativo, se aplicará la Sección 2.1 en consecuencia.

11. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SERVICIOS EN LA NUBE

- 11.1 Como parte de la provisión de servicios en la nube, el Contratista se compromete a indemnizar al Cliente en su totalidad contra todas las reclamaciones de terceros y los costes asociados que puedan surgir debido a una falta legal o relacionada con la licencia por parte del Contratista.
- 11.2 A menos que se acuerde lo contrario contractualmente, la disponibilidad de los servicios en la nube será del 99,98% en relación con el mes calendario.
- 11.3 El servicio en la nube debe corresponder al estado actual de la técnica tecnológica.
- 11.4 A menos que se acuerde lo contrario, el Contratista debe realizar copias de seguridad de datos diarias o permitir que el Cliente lo haga. Las copias de seguridad de datos deben cumplir con las condiciones de la sección 6. A menos que se acuerde expresamente lo contrario, las copias de seguridad de datos deben eliminarse después de seis meses.
- 11.5 Antes de que el Contratista implemente cambios relevantes para el Cliente (por ejemplo, interfaces) en los Servicios en la Nube, proporcionará al Cliente la información requerida para la continuación ininterrumpida del uso contractual de los Servicios en la Nube con suficiente antelación y en forma de texto.
- 11.6 El Contratista solo almacenará y procesará datos dentro de la UE o en terceros países seguros y no cambiará el lugar de almacenamiento y procesamiento sin el consentimiento por escrito del Cliente. Esto también se aplica a los servidores de copia de seguridad externos y a los centros de datos de copia de seguridad que se utilizan en caso de fallo de aplicaciones, software y/o infraestructura o en caso de una emergencia descrita contractualmente.

12. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SOFTWARE PERSONALIZADO

- 12.1 El Contratista proporcionará al Cliente software personalizado en código objeto y fuente con documentación de usuario, documentación de programación y las herramientas de desarrollo necesarias para el procesamiento del software personalizado.
- 12.2 El Contratista utilizará herramientas de escaneo de código para documentar la calidad del software personalizado y el estado actual de la técnica. La documentación detallada del escaneo de código (informes de resultados de escaneo acordados con el Cliente) debe entregarse con el respectivo servicio contractual.
- 12.3 La documentación se proporcionará al Cliente en alemán (para ubicaciones de habla alemana) o en inglés en formato impreso o digital e imprimible. La obligación principal es la entrega de documentación y herramientas de desarrollo. La documentación de usuario debe ser adecuada para permitir que el usuario promedio use el software sin soporte del Contratista. Los manuales operativos suministrados deben permitir a un especialista en TI instalar, operar y mantener el software personalizado.
- 12.4 El Contratista instalará, integrará y configurará el software personalizado y lo entregará y transferirá al Cliente listo para su operación.
- 12.5 Todos los servicios contractuales regulados en esta Sección 12 y la concesión de los derechos de uso regulados en la Sección 13 están cubiertos por la remuneración indicada en el contrato.
- 12.6 Si el servicio contractual incluye software estándar que ni proviene del Contratista ni es proporcionado por el Cliente, el Contratista deberá adquirir el software estándar y ponerlo a disposición del Cliente, a menos que se acuerde lo contrario.
- 12.7 Si el Cliente incurre en costes debido a servicios contractuales defectuosos que solo pueden reclamarse si el Contratista tiene la culpa, el Contratista será responsable de la culpa de terceros en la misma medida que por su propia culpa.
- 12.8 El Contratista informará periódicamente al Cliente sobre el progreso de la prestación del servicio.
- 12.9 El Contratista y su personal desplegado deben estar particularmente cualificados para el servicio contractual y tener suficiente experiencia con servicios comparables. El Cliente puede exigir una prueba de esto y, en ausencia de la misma, exigir un reemplazo del gerente de proyecto o de los empleados desplegados.

13. PROPIEDAD, LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE INDIVIDUAL

- 13.1 La propiedad de todos los resultados y resultados provisionales del Contratista que surjan en el curso del desarrollo de software personalizado, incluido el código fuente, los informes de prueba y desarrollo, las sugerencias, las ideas, los borradores, los diseños, las propuestas, las muestras, los modelos, los planos, los conjuntos de datos CAD, las descripciones de servicios, la documentación, los programas, el software, incluidas las herramientas creadas para este fin, los servicios de personalización de software estándar existente y otros resultados de servicios (en adelante, colectivamente, "resultados de trabajo") pasará al Cliente en el momento de la creación y, en lo que respecta a los objetos corporales, en el momento de la entrega de estos objetos.
- 13.2 En todo lo demás, el Cliente recibirá el derecho de uso exclusivo, compensado, irrevocable, transferible y sublicenciable de estos resultados de trabajo en el momento de su creación, y a más tardar en el momento de su entrega, que es

ilimitado en términos de tiempo, lugar y objeto, según lo regulado en la Sección 5.1.

- 13.3 Cualquier sublicencia o derecho de uso otorgado no se verá afectado por un desistimiento o terminación del contrato.

14. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SERVICIOS DE DESARROLLO

- 14.1 El Contratista proporcionará los servicios de desarrollo de manera adecuada y de acuerdo con el estado actual de la técnica tecnológica, incluidos los estándares de programación actuales. Al hacerlo, cumplirá con los estándares (de calidad) y los métodos de trabajo del Cliente actualmente aplicables, que se hayan comunicado al Contratista.
- 14.2 El Contratista seleccionará cuidadosamente a los empleados desplegados para garantizar que tengan la aptitud personal y la experiencia para las actividades que se les asignen durante toda la duración del desarrollo, a fin de proporcionar los servicios de desarrollo con la calidad acordada.
- 14.3 El Contratista asume la obligación principal de documentar los servicios de desarrollo proporcionados de una manera técnica comprensible e informar al Cliente periódicamente y bajo demanda sobre el estado de los servicios de desarrollo. El Cliente puede solicitar en cualquier momento que se presenten los resultados en una etapa de borrador y como estado intermedio.
- 14.4 El Contratista y el Cliente designarán personas de contacto para toda la información a intercambiar. Se celebrarán reuniones de coordinación a intervalos regulares entre las personas de contacto de las partes contratantes para discutir el contenido y la implementación de los servicios de desarrollo e intercambiar toda la información necesaria para el cumplimiento del contrato. La persona de contacto designada por el Contratista será la responsable final de la planificación, coordinación y supervisión de la prestación de los servicios de desarrollo.

15. ACEPTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO

- 15.1 El Contratista notificará al Cliente por escrito que los servicios de desarrollo están listos para su aceptación. Las partes contratantes acordarán entonces la hora y el lugar de la aceptación de los servicios de desarrollo. Se llevará a cabo una prueba de aceptación durante al menos diez (10) días hábiles consecutivos en condiciones operativas simuladas y/o reales, a menos que el Cliente renuncie a este requisito por escrito en casos individuales. El Cliente determinará los parámetros exactos y, en particular, el período de esta prueba de aceptación en consulta con el Contratista. El Cliente también puede llevar a cabo la prueba de aceptación él mismo, pero también puede exigir al Contratista que lleve a cabo la prueba de aceptación en presencia del Cliente. En este contexto, el Cliente tiene derecho a verificar el cumplimiento de los requisitos descritos en el contrato utilizando herramientas de escaneo de código o a que el Contratista lo verifique. Cualquier defecto que ocurra durante la prueba de aceptación será registrado por el Contratista y enviado por escrito al Cliente, quien debe aprobarlo.
- 15.2 Si no hay defectos o solo defectos insignificantes, el Cliente declarará la aceptación por escrito dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de los servicios de desarrollo en el caso de aceptación sin una prueba de aceptación, y dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de la prueba de aceptación en el caso de aceptación con una prueba de aceptación, a menos que se acuerde mutuamente un período más largo. La aceptación de servicios parciales no restringe al Cliente la posibilidad de reclamar defectos en servicios parciales que ya han sido aceptados durante la aceptación general, en la medida en que dichos defectos solo se hagan evidentes a través de la interacción de las partes del sistema.

- 15.3 El Contratista subsanará inmediatamente cualquier defecto que impida la aceptación y volverá a presentar sus servicios de desarrollo para su aceptación. Las disposiciones anteriores se aplicarán en consecuencia a una aceptación renovada.

- 15.4 Los pagos realizados por el Cliente no deben interpretarse en el sentido de que los servicios contractuales han sido aceptados o que se ha renunciado a la aceptación.

16. PROPIEDAD, LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SERVICIOS DE DESARROLLO

- 16.1 El Contratista otorgará al Cliente todos los derechos de propiedad sobre los servicios de desarrollo o, si esto no es posible según la ley aplicable, derechos de uso exclusivos, transferibles, irrevocables, sublicenciables para usarlos sin restricción en términos de tiempo, lugar y contenido con respecto a cualquier tipo de uso, incluido el derecho a editar, traducir, descompilar, modificar de otra manera, reproducir, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición del público.

17. CANCELACIÓN, TERMINACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO

- 17.1 Los derechos de uso otorgados y la transferencia y/o entrega de todos los resultados de trabajo creados hasta la fecha no se verán afectados por la cancelación o terminación. En caso de cancelación o terminación, el Contratista tendrá derecho a una compensación por los gastos necesarios ya incurridos, a menos que el Contratista sea responsable de la cancelación o terminación.

18. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SERVICIOS DE DESARROLLO ÁGIL

- 18.1 El Contratista se compromete a documentar los servicios de desarrollo ágil proporcionados de una manera técnica rastreable y a otorgar al Cliente acceso a los documentos actuales que describen el progreso del desarrollo en cualquier momento dentro del marco del método de desarrollo ágil seleccionado.

19. ACEPTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO ÁGIL

- 19.1 Los servicios de desarrollo ágil están siempre sujetos a una aceptación general al finalizar el proyecto (aceptación final), a la cual se aplican las disposiciones de la Sección 15 de manera correspondiente. No obstante, como parte del proceso de desarrollo ágil, se realiza regularmente la confirmación de partes del servicio, conceptos, desarrollos, especificaciones o hitos, en la medida en que las secciones relevantes del servicio sean probadas y los defectos registrados tras su finalización, conforme al método ágil seleccionado. Esta confirmación no constituirá aceptación ni aceptación parcial, sino que se considerará únicamente como una liberación de la sección de servicio correspondiente. A partir de dicha liberación, el Contratista continuará prestando el servicio en la medida acordada, y se autorizará el pago de la remuneración correspondiente a dicha sección.
- 19.2 El Contratista deberá demostrar, como parte de las confirmaciones correspondientes para cada sección individual del servicio y durante la prueba de aceptación final, que dichas secciones y el servicio en su conjunto cumplen con todos los requisitos y criterios de aceptación previamente definidos, ya sea para cada sección o para el servicio general, bajo condiciones similares a las de operación productiva. En particular, se probarán aquellas funciones que solo pueden verificarse mediante la integración de las secciones de servicio en el estado actual de desarrollo o en la integración completa de los servicios contractuales, así como el rendimiento de cada sección y del sistema en su conjunto. Las pruebas de aceptación no constituirán uso productivo de los servicios contractuales.
- 19.3 En todos los demás aspectos, las disposiciones de las Secciones 14 a 16 se aplicarán en consecuencia a los Servicios de Desarrollo Ágil, a menos que se estipule lo contrario en esta sección.

20. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE

- 20.1 El Contratista se obliga a corregir los errores y fallas dentro del alcance de los servicios de soporte en los plazos acordados contractualmente, y en todo caso dentro de un periodo razonable, considerando los riesgos y efectos derivados de dichos errores y fallas.
- 20.2 En caso de haberse pactado servicios de mantenimiento, el Contratista deberá desarrollar de forma continua el producto entregado, proporcionando al Cliente parches, actualizaciones, mejoras (upgrades) y nuevas versiones del programa, según corresponda.
- 20.3 Las disposiciones contenidas en las Secciones 8 y 9 serán aplicables a todos los parches, actualizaciones, mejoras o nuevas versiones de software estándar. En cambio, las Secciones 12 y 13 serán aplicables cuando se trate de software individual o desarrollado a medida.

21. SERVICIOS CONTRACTUALES DE TC SERVICIOS

- 21.1 El Contratista deberá cumplir con toda la normativa vigente en materia de telecomunicaciones aplicable a la prestación de servicios, incluyendo, pero no limitado a, la observancia del secreto de las telecomunicaciones. Asimismo, el Contratista se obliga a instruir y exigir a sus empleados y agentes indirectos que participen en la prestación de dichos servicios, el cumplimiento estricto del deber de confidencialidad y secreto de las telecomunicaciones.
- 21.2 En la medida en que el Cliente deba ser considerado, desde el punto de vista legal, como proveedor de servicios de telecomunicaciones o como parte responsable en virtud de otras disposiciones legales, el Contratista deberá prestar sus servicios de telecomunicaciones de forma tal que el Cliente pueda cumplir íntegramente con sus obligaciones legales. En particular, el Contratista deberá considerar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones del Cliente en materia de notificación, llamadas de emergencia, protección de datos personales y atención al cliente, conforme a la legislación aplicable en telecomunicaciones.

22. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SISTEMAS DE IA

- 22.1 Cuando el objeto de los Servicios Contractuales del Contratista implique el uso, desarrollo u operación de sistemas de inteligencia artificial (IA), el Contratista deberá asegurarse de que su personal y cualquier otra persona que participe en dichas actividades por cuenta del Contratista adquieran un nivel adecuado de competencia en IA, conforme a lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (AI Act). Esta obligación incluye, en particular, la provisión de conocimientos técnicos, jurídicos y éticos, así como la sensibilización respecto de los riesgos asociados y la capacitación práctica en el uso responsable de sistemas de IA.
- 22.2 El Contratista deberá, a solicitud del Cliente y dentro de un plazo de cinco (5) días calendario contados desde dicha solicitud, proporcionar evidencia documentada de la capacitación de su personal conforme al Artículo 4 del Reglamento de Inteligencia Artificial (AI Act), incluyendo, sin limitarse a ello, información sobre la naturaleza, contenido, periodicidad y fecha de realización de dicha capacitación. El Contratista será responsable de indemnizar y mantener indemne al Cliente frente a cualquier reclamación de terceros que se origine o esté relacionada con una capacitación insuficiente del personal del Contratista en el contexto de la prestación de servicios vinculados al uso o desarrollo de sistemas de inteligencia artificial.

23. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SISTEMAS DE IA DE RIESGO NO ALTO

- 23.1 Cuando los Entregables, o cualquier servicio en línea necesario para que los Entregables cumplan alguna de sus funciones, contengan sistemas de inteligencia artificial (IA) en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (AI Act), que no hayan sido desarrollados

específicamente para el Cliente, el Contratista deberá asegurarse de que dichos sistemas no sean considerados sistemas de IA de alto riesgo conforme a lo establecido en dicho reglamento. Cualquier modificación que pueda afectar el perfil de riesgo del sistema deberá ser notificada al Cliente sin demora indebida.

- 23.2 El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas a los proveedores conforme al artículo 50 del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (AI Act). Asimismo, deberá implementar medidas técnicas razonables en el sistema de IA o en los Entregables que faciliten el cumplimiento de las obligaciones que dicho artículo impone a los operadores.
- 23.3 En la medida en que el Cliente esté sujeto a obligaciones como operador conforme al artículo 50 del AI Act, el Contratista deberá advertir expresamente al Cliente sobre dichas obligaciones y prestarle apoyo para su cumplimiento mediante medidas técnicas y documentales adecuadas.
- 23.4 A solicitud del Cliente, el Contratista deberá proporcionar toda la información necesaria para la evaluación jurídica, el uso conforme y la documentación adecuada del sistema de IA y del tratamiento de datos personales relacionado. En particular, deberá entregar la información requerida para la realización de una evaluación de impacto en protección de datos en relación con el sistema de IA.
- 23.5 El Contratista deberá entregar al Cliente un manual operativo del sistema de IA, que documente, en particular, el propósito previsto del sistema conforme al artículo 3(12) del AI Act, sus funcionalidades, limitaciones, riesgos conocidos y las instrucciones para su uso adecuado.

24. SERVICIOS CONTRACTUALES PARA SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE IA DE RIESGO NO ALTO

- 24.1 Cuando el Contratista sea contratado por el Cliente para desarrollar un sistema de inteligencia artificial (IA) conforme al artículo 4(1) del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (AI Act), que no deba clasificarse como un sistema de IA de alto riesgo según el artículo 6 del mismo reglamento, el Contratista deberá adoptar las medidas adecuadas para garantizar que el sistema desarrollado no se clasifique, ni pueda clasificarse, como sistema de IA de alto riesgo una vez finalizado su desarrollo.
- 24.2 El Contratista documentará la evaluación de riesgos del sistema de IA desarrollado y entregará al Cliente dicha documentación, junto con una descripción de los datos utilizados para entrenamiento, validación y prueba, los modelos aplicados, los métodos de evaluación empleados y cualquier limitación identificada.
- 24.3 El Contratista notificará al Cliente sin demora indebida si, durante el desarrollo o posteriormente, surgen indicios de que el sistema podría ser clasificado como sistema de IA de alto riesgo conforme al artículo 6 del AI Act.
- 24.4 El Contratista deberá asegurarse de que el sistema de IA desarrollado esté diseñado de manera que permita al Cliente cumplir con sus obligaciones como operador conforme al artículo 50 del AI Act. Asimismo, deberá proporcionar, previa solicitud y sin costo adicional, toda la información y asistencia necesarias para que el Cliente pueda cumplir con dichas obligaciones.
- 24.5 El Contratista entregará al Cliente un manual operativo del sistema de IA que cumpla con los requisitos del artículo 13 del AI Act. Este manual deberá documentar, en particular, el propósito previsto del sistema, sus funcionalidades, limitaciones, riesgos conocidos y las instrucciones para su uso adecuado.

25. SERVICIOS CONTRACTUALES PARA SOFTWARE PERSONALIZADO DE SISTEMAS DE IA DE RIESGO NO ALTO

- 25.1 Cuando el Contratista sea contratado por el Cliente para desarrollar un sistema de inteligencia artificial conforme al Artículo 4(1) del Reglamento de IA (AI Act), que no deba clasificarse como sistema de IA de alto riesgo según el Artículo 6 del mismo Reglamento, el Contratista deberá adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar que el sistema desarrollado no se clasifique ni pueda clasificarse como de alto riesgo una vez finalizado su desarrollo.
- 25.2 El Contratista deberá documentar la evaluación de riesgos del sistema de IA desarrollado y entregar al Cliente dicha documentación, junto con una descripción detallada de los datos utilizados para el entrenamiento, validación y prueba, los modelos aplicados, los métodos de evaluación empleados y cualquier limitación identificada.
- 25.3 El Contratista deberá notificar al Cliente sin demora indebida si, durante el desarrollo o posteriormente, surgen indicios razonables de que el sistema podría ser clasificado como un sistema de IA de alto riesgo conforme al Artículo 6 del AI Act.
- 25.4 El Contratista deberá asegurarse de que el sistema de IA desarrollado esté diseñado de manera que permita al Cliente cumplir con sus obligaciones como operador conforme al Artículo 50 del AI Act. A solicitud del Cliente, el Contratista proporcionará toda la información y asistencia necesarias para dicho cumplimiento, sin que ello implique costos adicionales para el Cliente.
- 25.5 El Contratista deberá entregar al Cliente un manual operativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 13 del AI Act, incluyendo, en particular, el propósito previsto del sistema, sus funcionalidades, limitaciones, riesgos conocidos y las instrucciones para su uso adecuado.

26. SERVICIOS CONTRACTUALES PARA SOFTWARE ESTÁNDAR PARA SISTEMAS DE IA DE RIESGO NO ALTO

- 26.1 Cuando el Contratista entregue un sistema de inteligencia artificial (IA) de alto riesgo predesarrollado, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento

Europeo de Inteligencia Artificial (AI Act), el Contratista garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en virtud de dicho reglamento.

- 26.2 El Contratista proporcionará al Cliente toda la información y documentación necesarias para que este pueda cumplir con sus obligaciones como operador, conforme a los artículos 29 y siguientes, así como al artículo 50 del AI Act.
- 26.3 En caso de que el sistema de IA procese datos personales, el Contratista se compromete a asistir al Cliente en la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos, conforme al artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- 26.4 Cualquier modificación al sistema de IA de alto riesgo entregado que pueda afectar su perfil de riesgo o su conformidad deberá ser notificada al Cliente sin demora indebida. El Contratista deberá garantizar que, incluso tras dichas modificaciones, se sigan cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 16 y siguientes del AI Act.